

**EDICIÓN
ESPECIAL**

> **LOS ABOGADOS DEL FUTURO**

CÓMO DEBEN FORMARSE
Y CUÁL ES SU PAPEL
EN EL DESARROLLO DEL PAÍS

> **EN HONOR A LA EXCELENCIA**

ESTUDIO RODRIGO, ELÍAS & MEDRANO

> **PODER JUDICIAL, GRAN TAREA PENDIENTE**

ESTUDIO MIRANDA & AMADO

> **SANCIONES MÁS SEVERAS CONTRA LA PIRATERÍA**

ESTUDIO BARREDA MOLLER

> **LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL EMPRESARIO**

ESTUDIO CARO & ASOCIADOS

AÑO 1 - NÚMERO 1 S/ 20.00 WWW.PERUTOPLAWYER.COM

PERÚ TOP

¿CUÁN PREPARADOS ESTAMOS?

LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO EN UN ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO

Si bien en las dos últimas décadas la criminalidad organizada se ha desarrollado de forma abrumadora, los estados son conscientes de esta realidad y han adaptado sus sistemas penales y procesales para combatir este fenómeno.

Por: Ricardo Elías Puelles*

La "Operación Anguila" ha sido catalogada como la mayor investigación sobre lavado de activos que se ha realizado a nivel nacional, pues concluyó el pasado 14 de octubre con la detención de más de 20 personas, incluido el alcalde de Coronel Portillo (Pucallpa), Luis Valdez Villacorta, la intervención de más de setenta empresas y la incautación de bienes por un monto estimado de US\$ 250 millones.

Sin desmerecer los resultados de esta magnífica operación, la cual fue llevada a cabo por un equipo especial supervisado por el jefe de la Dirección Antidrogas, General PNP Miguel Hidalgo; y dirigido por el titular de la Primera Fiscalía Especializada en Corrupción, Jorge Chávez Cotrina; debemos preguntarnos ¿cuán preparados estamos para combatir el crimen organizado respetando los derechos y garantías de los ciudadanos?, pues no debemos olvidar que nos encontramos en un estado constitucional de derecho.

Si bien en las dos últimas décadas la criminalidad organizada se ha desarrollado de forma abrumadora, afectando de manera nefasta el desarrollo de la actividad económica y el ejercicio del poder político, lo cierto es que los estados son conscientes de esta realidad y, de una u otra manera, han adoptado sus sistemas penales y procesales para combatir este fenómeno. Sin embargo, a través del desarrollo de la denominada "Legislación de Emergencia", se han producido anomalías que no pueden ser aceptadas, tales como la reducción de una serie

de garantías del correcto proceso. Un claro ejemplo de ello es la denominada "Ley de Pérdida de Dominio", a través de la cual se recorta una serie de garantías constitucionales, tales como el derecho de defensa, la presunción de inocencia, el *in dubio pro reo* y el debido proceso.

Para justificar la flexibilización de los principios que rigen el Derecho penal y la minimización de las garantías procesales que trae consigo esta "legislación de emergencia", destacados juristas han recurrido al "Derecho penal del enemigo", según el cual el Estado puede tratar a ciertos infractores (terroristas, narcotraficantes, criminales violentos) como meras fuentes de peligro que deben ser neutralizadas del modo que sea para optimizar o potenciar el respeto al ordenamiento jurídico.

No obstante ello, ha establecido nuestro Tribunal Constitucional en la Sentencia N°. 0014-2006-PI/TC, "que esta concepción no puede ser asumida dentro de un Estado que se funda, por un lado, en el derecho-principio de dignidad humana y, por otro lado, en el principio político democrático". Ello no quiere decir que el Estado claudique en el combate de este fenómeno, sino que deberá ser severo y eficaz pero dentro del marco constitucional establecido, respetando el principio de proporcionalidad y las garantías constitucionales del proceso penal.

La experiencia ha demostrado que la legislación de emergencia no ha sido efectiva en la contención de la criminalidad organizada, por lo que

la respuesta no radica simplemente en incrementar desmesuradamente las penas o flexibilizar las garantías procesales, sino en mejorar nuestro sistema de administración de justicia, dotándolo de una herramienta necesaria pero que no ha recibido la importancia que merece: la implementación del nuevo proceso penal, el cual se caracteriza por su celeridad y publicidad. Con ello no solo se optimizará la impartición de justicia sino que todo ciudadano podrá conocer cuál es la actuación de los principales protagonistas de esta "pugna": el fiscal, el procesado (y por qué no, el rol del juez al interior del proceso). Así, finalmente, la ciudadanía sabrá si el Estado realmente cumple con la persecución efectiva del delito y el procesado podrá hacer valer todos sus derechos y garantías al interior del mismo. ■

“¿CUÁN PREPARADOS ESTAMOS PARA COMBATIR EL CRIMEN ORGANIZADO RESPETANDO LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS? [...] SI BIEN EL ESTADO HA ADAPTADO SUS SISTEMAS PENALES PARA COMBATIR ESTE FENÓMENO, SE HAN PRODUCIDO ANOMALÍAS QUE NO PUEDEN SER ACEPTADAS”.

* ESTUDIO CROCI & SILVA ABOGADOS.